

<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.1128/2014		<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 27/06/2014
<b>Ente Obligado: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b> Se tiene por no interpuesto		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1128/2014

FOLIO: 5000000087814

Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintisiete de junio dos mil catorce**.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **trece de junio de dos mil catorce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Indique el nombre de quien promueve el presente recurso de revisión. De tratarse de una persona distinta a quien presentó la solicitud de información deberá presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad.*
- 2. Deberá exhibir la documental con la cual se acredite el inicio del trámite de acceso a la información.*

Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **veinte al veintiséis de junio de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **trece de junio de dos mil catorce**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación,



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1128/2014

FOLIO: 5000000087814

Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXL, Y 21, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGSCR/LGMG/EFT